

Contrato de Producto EMEA

POR FAVOR, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE CONTRATO ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO. AL BAJAR (DOWNLOAD), INSTALAR O USAR ESTE PRODUCTO USTED ESTA ACEPTANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, NO BAJE (DOWNLOAD), INSTALE, NI USE ESTE PRODUCTO. ESTE CONTRATO NO PREVALECE SOBRE OTROS CONTRATOS FIRMADOS QUE PUEDAN EXISTIR ENTRE USTED Y QUEST QUE REGULEN EXPRESAMENTE EL PEDIDO PARA ESTE PRODUCTO.

Este Contrato de Producto EMEA (en adelante, el “**Contrato**”) se perfecciona entre Usted, el cliente (en adelante, “**Cliente**” o “**usted**”) y Quest, tal como se define más abajo.

1. Definiciones. Los términos con inicial mayúscula que no se definan en su contexto tendrán el significado siguiente:

- (a) “**Quest**” significa Quest Software Internacional Ltd, con domicilio en Unit 5, Bluebell Business Park, Old Naas Road, Dublin 12, Irlanda; o si usted adquirió los Productos en el Reino Unido, Quest Software (UK) Ltd., con domicilio en Ascot House, Maidenhead Office Park, Westacott Way, Littlewick Green, Maidenhead, Berks SL6 3QQ, United Kingdom; o si usted adquirió los Productos en Alemania, Quest Software GmbH con domicilio en Im Mediapark 4e, 50670 Cologne, Alemania.
- (b) “**Filial**” significa cualquier entidad legal que controla a, es controlada por, o que está bajo control común con, una de las partes del presente Contrato, durante todo el tiempo que dicha relación de control exista.
- (c) “**Documentación**”, significa los manuales del usuario así como la documentación que Quest facilita con el Software, y todas las copias de los mismos;
- (d) “**Hardware**” significa los productos de Hardware adquiridos por el Cliente en virtud de este Contrato.
- (e) “**Tipo de Licencia**” significa el modelo por el cual se licencia el Software (por ejemplo, por servidor, por buzón, por usuario) según se pueda indicar en el Pedido.
- (f) “**Partner**” significa un distribuidor vinculado a Quest o a otro Partner mediante un contrato que le autoriza a distribuir los Productos y/o los Servicios de Mantenimiento.
- (g) “**Guía del Producto**” significa la documentación ubicada en <http://www.quest.com/productguide>, que contiene los Términos del Producto.
- (h) “**Términos del Producto**” significa los derechos de uso y otros términos y condiciones asociados a cada Tipo de Licencia o Producto individual. Los Términos del Producto para Software identificado en un Pedido emitido a Quest serán los que se establezcan en el Pedido o, en ausencia de éstos, en la versión de la Guía del Producto correspondiente a la fecha del Pedido. Los Términos del Producto para Software de un pedido hecho a un Partner serán los establecidos en la versión de la Guía del Producto correspondiente a la fecha del Pedido.
- (i) “**Productos**” significa las licencias y/o el Hardware adquirido por el Cliente en virtud de este Contrato.
- (j) “**Pedido**” significa el documento por el cual el Cliente realiza el pedido del Producto o Productos o, si el Cliente realiza el Pedido en una Quest eStore (<https://estore.quest.com>), significa el proceso por el que el Cliente lo realiza. Los Pedidos suscritos por el Cliente y Quest se registrarán únicamente por los términos y condiciones de este Contrato y por las del correspondiente Pedido, siempre que éste sea realizado directamente a Quest. Los Pedidos realizados a un Partner se registrarán exclusivamente por los términos y condiciones de este Contrato. Cualesquiera términos y condiciones que acompañen un Pedido y que contradigan o se añadan a los establecidos en este Contrato vincularán a Quest únicamente en caso que ésta los acepte por escrito. Cada Pedido constituye el compromiso irrevocable del Cliente de adquirir y pagar los Productos y/o los Servicios de Mantenimiento en él establecidos.
- (k) “**Software**” significa la versión de código objeto del software que se entrega en virtud de un Pedido, así como cualquier corrección, mejora y actualización del mismo que Quest pueda proveer al Cliente en virtud de este Contrato, así como todas las copias de los mismos.

2. Licencia de Software.

- (a) **Licencia de Uso Interno.** Quest concede al Cliente, y el Cliente acepta de Quest, la autorización a perpetuidad (salvo indicación contraria en el Pedido), de forma no exclusiva, intransferible (salvo en cuanto se establezca en este Contrato) y no sub-licenciable, para:
 - (i) instalar, ejecutar, acceder o usar el número de unidades de cada concepto de Software identificado el Pedido correspondiente dentro de los parámetros de los Términos del Producto relativos al Software y Tipo de Licencia correspondiente.
 - (ii) hacer un número razonable de copias adicionales del Software a los únicos efectos de archivo no productivo o de recuperación en caso de desastre, siempre y cuando la copia se conserve en lugar seguro y no se usen para fines de operación, salvo que el ejemplar originario del Software no esté siendo usado para fines operativos; y
 - (iii) hacer y usar copias de la Documentación en cuanto sean razonablemente necesarias para ayudar a los usuarios autorizados del Cliente en su uso del Software (en adelante, denominado colectivamente, “Licencia”). El Cliente podrá usar cada Licencia únicamente en el país en el que el Software es originariamente entregado. Excepto para Licencias MSP (tal como se definen más adelante), el Cliente únicamente podrá usar el Software para dar soporte a las operaciones de negocio internas propias y de sus Filiales en todo el mundo.
- (b) **Licencia MSP.** Si en un Pedido se identifica una licencia como Licencia MSP, se concederá al Cliente una Licencia para usar el Software identificado en el Pedido y la Documentación relativa al mismo como un proveedor de servicios gestionados (Managed Services Provider, o MSP) para proveer software y sistemas de servicios de gestión, incluidos, de forma enumerativa, la implementación, ajuste y servicios de mantenimiento de aplicaciones, sistema operativo y bases de datos (en adelante, denominado “Servicios de Gestión”) en beneficio del único cliente identificado por su nombre en el Pedido (el “Cliente”), de acuerdo con los términos de este Contrato y los términos de uso de MSP contenidos en la Guía del Producto.
- (c) **Licencia de Evaluación.** Si un Pedido establece que el Software es para utilización con fines de evaluación o si el Software se obtiene de cualquier otra forma para esos fines, se otorgará al Cliente una Licencia no productiva para usar dicho Software y la Documentación relacionada únicamente para que el Cliente pueda evaluar el Software internamente durante el Período de Evaluación. El “Período de Evaluación” será de treinta (30) días desde la fecha de entrega del Software, más las prórrogas que pueda conceder Quest por escrito. No existe un precio para el uso por el cliente del Software para fines de evaluación no productiva durante el Período de Evaluación. No obstante, correrán por cuenta del Cliente los costes de envío e impuestos que, en su caso, se devenguen. El Cliente será responsable del pago del precio correspondiente a un uso que exceda el ámbito permitido por esta Cláusula. Las oportunidades del Cliente de evaluar gratuitamente el Software se limitan a un Período de Evaluación por cada lanzamiento. No obstante cualquier otra

disposición contraria establecida en este contrato, el Cliente manifiesta conocer y aceptar que el Software para evaluación se provee como cuerpo cierto, en su estado actual, sin garantía ni responsabilidad de ninguna clase, y sin Servicios de Mantenimiento.

(d) **Uso por Terceros.** Si el Cliente contrata con un tercero la implementación o configuración del Software, o asesoría o servicios de outsourcing (en adelante, Proveedor de Servicios), el Proveedor de Servicios podrá usar el Software y la Documentación Licenciada por Cliente en virtud de este Contrato únicamente a los efectos de prestar tales servicios al Cliente, siempre y cuando: (i) El Cliente se asegure que el Proveedor de Servicios usa el Software y la Documentación de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato; (ii) el Uso del software y la Documentación por el Proveedor de Servicios no infrinja los términos de las restricciones de exportación establecidas en este Contrato; y (iii) el Proveedor de Servicios no sea un competidor de Quest. El Cliente será responsable ante Quest por cualesquiera actos y omisiones de sus Proveedores de servicios en relación con su uso del Software y la Documentación.

(e) **Freeware.** Si el Cliente se baja (download) una versión freeware de software de Quest (en adelante, "Freeware"), los términos y condiciones de su uso se registrarán por la definición de Freeware aplicable provista en www.quest.com/productguide.

3. Restricciones. Excepto en cuanto sea expresamente permitido por la legislación aplicable y en la extensión en que ésta impida a Quest la exclusión o limitación de los derechos siguientes, el Cliente no podrá realizar ingeniería inversa (analizar el programa objeto con la intención de obtener el código fuente asociado, o de alterarlo), descompilar, desmontar, o intentar descubrir o modificar, en cualquier forma, el código fuente subyacente de los Productos, la Documentación o parte de éstos. Asimismo, el Cliente no podrá: (i) modificar, traducir, adaptar a las características locales, adaptar, alquilar, prestar, crear o preparar trabajos derivados o crear una patente basada en los Productos, la Documentación o parte de éstos. (ii) revender los Productos o la Documentación o usarlos en relación con la operación de instalaciones nucleares, o para fines que supongan competencia con la actividad de Quest. Cada copia del Software y la Documentación efectuada por el Cliente de acuerdo con este Contrato debe contener los mismos títulos, marcas, derechos de autor y advertencias sobre derechos restringidos que el original. El cliente manifiesta conocer y aceptar que los Productos pueden trabajar en conjunción con productos de terceros y se responsabiliza de asegurar que el uso de éstos se encuentre debidamente licenciado. No obstante cualquier otra disposición contraria establecida en este contrato, los términos y condiciones establecidos en este Contrato no impedirán o restringirán al Cliente ejercitar derechos adicionales o diferentes sobre cualquier software de código abierto que puedan contener los Productos o ser provistos con ellos, de acuerdo con las licencias de código abierto aplicables. El Cliente no podrá usar ninguna clave de licencia ni otros dispositivo de restricción de acceso suministrados por Quest (incluidas de forma no limitativa "claves pirata" o "pirate keys", para instalar los Productos o acceder a ellos.

4. Reserva de Derechos y Propiedad. Quest se reserva todos los derechos, implícitos o de cualquier clase, que no sean expresamente concedidos al Cliente en este Contrato. El Cliente manifiesta conocer y aceptar que (i) los Productos están protegidos por las Leyes y Tratados Internacionales sobre derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial; (ii) Quest y/o sus proveedores ostentan la propiedad del título, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial; (iii) el Software se licencia, no se vende; y (iv) este Contrato no otorga al Cliente ningún derecho sobre las marcas de Quest.

5. Hardware. En caso que el Cliente adquiera el Hardware en virtud de este Contrato, el título sobre dicho Hardware se transfiere al Cliente mediante el envío (a menos que el Hardware sea alquilado, adquirido mediante leasing o prestado al Cliente).

6. Pago. El Cliente se compromete a pagar a Quest (o su Partner, en su caso) el precio especificado en cada Pedido, incluidos los cargos de envío aplicables. La factura al Cliente se emitirá con prontitud tras la entrega de los Productos o antes del inicio de cualquier Período de Renovación de Mantenimiento y el Cliente deberá realizar el pago a Quest dentro de los treinta (30) días desde la fecha de cada factura o un término distinto que, en su caso, se establezca en un Pedido firmado por Quest. Cualquier cantidad que deba satisfacer el Cliente que permanezca impagada después de esa fecha, devengará, en concepto de daños y perjuicios y Cláusula penal, unos intereses de demora del 1,5% mensual sobre la cantidad total desde la fecha de vencimiento hasta la de pago.

7. Tributos. El precio indicado en un Pedido se establece con exclusión de tributos. Si Quest debe satisfacer tributos sobre ventas, uso, propiedad, valor añadido u otros tributos basados en los Productos o los Servicios de Mantenimiento prestados en virtud del presente Contrato o sobre el uso de los Productos por el Cliente o la prestación de los Servicios de Mantenimiento, dichos tributos serán repercutidos por Quest en la factura y pagados por el Cliente. La presente Cláusula no resulta aplicable a tributos basados en los Beneficios de Quest.

8. Resolución. Este Contrato o cualquier Licencia individual concedida en su virtud podrán resolverse (i) por mutuo acuerdo entre Quest y el Cliente; (ii) por decisión de Quest, en caso de incumplimiento por el Cliente o un Proveedor de Servicios y que dicho incumplimiento no sea subsanado a satisfacción de Quest en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de Quest al efecto; o (iii) por decisión del Cliente, sin derecho a reembolso, mediante notificación dirigida a Quest con treinta (30) días de antelación; A la resolución del presente Contrato o finalización de la Licencia por cualquier motivo, todos los derechos concedidos al Cliente para la(s) Licencia(s) correspondientes se extinguirán de inmediato y el Cliente deberá inmediatamente: (i) cesar en el uso del Software y la Documentación, (ii) eliminar todas las copias, instalaciones e instancias del Software correspondiente de todos los ordenadores del Cliente, (iii) devolver a Quest o destruir el Software y la Documentación y otros materiales relacionados y todas las copias de los mismos; (iv) cesar en el uso de los Servicios de Mantenimiento relacionados con la(s) Licencia(s) correspondiente(s); (v) pagar a Quest o el Partner correspondiente, en su caso, las cantidades adeudadas y vencidas hasta la fecha de resolución; y (vi) entregar a Quest una certificación suscrita por el Cliente indicando haber cumplido las obligaciones anteriores. La finalización del presente Contrato o de una Licencia no impedirá a las partes el ejercicio de las acciones disponibles, incluida la solicitud de medidas cautelares. Cualquier Cláusula de este Contrato que requiera o contemple la ejecución tras la resolución del mismo o la expiración de una Licencia, será exigible frente a la otra parte y sus respectivos sucesores a pesar de dicha resolución o expiración, incluidas sin limitación, las Cláusulas siguientes de este Contrato: Pago, Tributos, Restricciones, Resolución, Exclusión de Garantía, Infracción, Limitación de Responsabilidad, Información Confidencial, Verificación de Cumplimiento y General.

9. Exportación. El Cliente manifiesta conocer y aceptar que los Productos se encuentran sujetos a leyes, reglas, controles de seguridad nacional de los Estados Unidos y otras autoridades internacionales aplicables, sobre controles a la exportación (en adelante, "Controles a la Exportación") y se compromete a no exportar, re-exportar, ni permitir la exportación o re-exportación por terceros, de los Productos o cualquier copia, parte o producto directo de los anteriores infringiendo los Controles a la Exportación. El Cliente declara que: (i) el Cliente no es una entidad o persona a la cual esté prohibido por los Controles a la Exportación enviar los Productos; (ii) el Cliente no exportará, re-exportará ni, de ninguna otra forma, transferirá los Productos a: (a) ningún país sujeto a embargo comercial de los Estados Unidos; (b) a un nacional o residente de un país sujeto a embargo comercial de los Estados Unidos; (c) a cualquier persona o entidad a la cual esté prohibido por los Controles a la Exportación enviar los Productos; ni (d) a cualquiera que se encuentre involucrado en actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, producción o uso de materiales, instalaciones o armas nucleares, misiles o armas químicas o

biológicas.

10. Mantenimiento. Durante cualquier Período de Mantenimiento y en contraprestación por el precio correspondiente, Quest facilitará al Cliente los servicios de mantenimiento y soporte para el Software definidos en esta Cláusula (en adelante los “**Servicios de Mantenimiento**”). El primer Período de Mantenimiento comienza en la fecha de entrega del Software y finaliza doce (12) meses después, a menos que se indique de otra forma en el correspondiente Pedido (en adelante, el “**Período de Mantenimiento Inicial**”). Tras dicho Período de Mantenimiento Inicial, los Servicios de Mantenimiento se renovarán automáticamente por sucesivos términos adicionales de doce (12) meses (en adelante, cada término adicional, denominado “**Renovación de Período de Mantenimiento**”) a menos que cualquiera de las partes cancele la renovación mediante notificación a la otra parte por email o en otra forma con al menos sesenta (60) días de antelación al primer día de la Renovación del Período de Mantenimiento correspondiente. La cancelación de los Servicios de Mantenimiento no pondrá fin al derecho del Cliente a usar el Software. El pago del precio del Mantenimiento vencerá con antelación a la Renovación del Período de Mantenimiento y quedará sujeto a las exigencias de pago establecidas en este Contrato. El procedimiento para reinstaurar los Servicios de Mantenimiento después de que hayan sido interrumpidos está expuesto en http://support.quest.com/Maintenance_Service.asp. Salvo que se establezca de otra forma en la Guía del Producto, los “Servicios de Mantenimiento” estarán disponibles mediante internet, email, o teléfono y significarán lo siguiente:

- (a) Quest pondrá a disposición del Cliente nuevas versiones y lanzamientos del Software, incluidas correcciones, mejoras y actualizaciones, siempre y cuando Quest las ponga a disposición en general sin cargo como parte de los Servicios de Mantenimiento.
- (b) Quest responderá a un ilimitado número de comunicaciones del Cliente en las que se informe de fallos del Software no comunicados previamente por el Cliente. Ello no limitará ni restringirá la comunicación por el Cliente en seguimiento de fallos de Software informados.
- (c) Quest responderá a las solicitudes de los coordinadores técnicos del Cliente de asistencia sobre aspectos de operación o técnicos del Software que no se refieran a fallos del Software, en el entendido que Quest tendrá siempre el derecho a limitar tales respuestas si aprecia, a su libre discreción, que la consulta precisa atención a domicilio, la cual se realizaría de acuerdo con un contrato de servicios en los términos acordados por las partes.
- (d) El Cliente tendrá acceso al Soporte Técnico de Quest en la Web “SupportLink”, en <http://support.quest.com>.
- (e) Los Servicios de Mantenimiento estarán disponibles durante los horarios de trabajo habituales (en adelante, “Horario de Trabajo”) indicados en SupportLink. Asimismo, el Cliente podrá adquirir Business Critical Support (estos es, soporte ininterrumpido 24x7 de Nivel de Gravedad 1) para determinado Software. La lista de Software para el cual Business Critical Support estará disponible y/o será requerido estará establecida en SupportLink.
- (f) Durante el Horario Comercial, Quest responderá en una (1) hora las llamadas del Cliente que informen de una situación crítica del Software (en adelante, Nivel 1 de Gravedad). El Cliente deberá emplear sus esfuerzos comercialmente razonables para facilitar a Quest el acceso remoto que pueda ser necesario para facilitar la identificación o resolución de un problema de Nivel 1 de Gravedad. La capacidad de Quest de identificar y resolver el un problema de Nivel 1 de Gravedad podrá verse demorada sin dicho acceso remoto. Quest no será responsable por tales demoras.
- (g) El período inicial de mantenimiento para el Software desarrollado por una entidad que haya sido adquirida por Quest o que se haya fusionado se podrá regir durante el primer año siguiente a la fecha efectiva de adquisición o fusión por términos y condiciones distintos de los previstos en esta Cláusula 10. Los diferentes términos y condiciones aplicables, en su caso, se especificarán en SupportLink.
- (h) Para Hardware en el cual se entregue Software denominado Total Privileged Access Management o de otra forma que Quest pueda libremente establecer (en adelante, “**TPAM**”), si el Cliente ha adquirido Servicios de Mantenimiento para TPAM de forma ininterrumpida desde la compra de licencias para el TPAM, la Política de Sustitución de Hardware se entenderá incluida como parte de los Servicios de Mantenimiento del TPAM.

La “**Política de Sustitución de Hardware**” es la siguiente: en el día laborable siguiente a la decisión de Quest de que el Hardware debe ser sustituido, Quest, a su propia discreción, enviará la sustitución (en adelante “**Hardware de Sustitución**”) o enviará la sustitución del recambio para el Hardware para que sea instalada por el Cliente (en adelante, “**Recambio de Sustitución**”). Los Recambios de Sustitución deberán poder ser reemplazables externamente, sin necesidad de abrir la carcasa del Hardware. El Hardware de Sustitución y el Recambio de Sustitución podrán ser usados, pero no podrán ser de menor capacidad o especificación que el Hardware o Recambio reemplazado. Si el Cliente no puede borrar de forma permanente los datos del equipo de almacenamiento de datos del Hardware y las políticas de seguridad del Cliente no le permiten devolver el Hardware que comprenda datos delicados, el Cliente podrá retirar las piezas de almacenamiento de datos que puedan retirarse sin abrir la carcasa del Hardware y devolver el Hardware sin dicha pieza.

11. Garantías.

(a) **Garantía del Software.** A menos que se especifique lo contrario en la Sección “Términos y Condiciones Característicos de Determinados Países”, Quest garantiza por un período de treinta (30) días desde la fecha de entrega del Software en virtud de un Pedido (en adelante, el “Período de Garantía”) (i) que el soporte físico facilitado por Quest, en su caso, en el que el Software está grabado se hallará libre de defectos en materiales y de manufactura y funcionará bajo condiciones normales de uso; (ii) que el funcionamiento del Software, tal como es proporcionado por Quest, será substancialmente conforme con la Documentación correspondiente al mismo. Y que (iii) que el Software facilitado por Quest no contiene virus, gusanos, caballos de Troya, ni otros códigos maliciosos o destructivos diseñados por Quest para permitir la intrusión, desactivación o borrado del Software no autorizados, sin perjuicio de que el Software podrá contener una clave que limite el uso del Software a los límites de la Licencia concedida, y de que las claves de licencia emitidas por Quest para uso temporal son sensibles al transcurso del plazo (en adelante, denominados “Garantías”). El Cliente deberá informar por escrito a Quest de cualquier infracción de estas garantías dentro de los 5 días laborables siguientes a la finalización del Período de Garantía.

El único remedio disponible al Cliente, y la única obligación de Quest ante una posible infracción de estas Garantías consistirá en: (a) para la garantía del subapartado (i) anterior, Quest deberá reemplazar el soporte defectuoso a su propio cargo (b) para la garantía del subapartado (ii), Quest deberá corregir o facilitar una solución alternativa a los errores reproducibles en el Software que causen dicha infracción dentro de un tiempo razonable considerando la gravedad del error y sus efectos para el Cliente o, a opción de Quest, rembolsar el precio de licencia satisfecho por el Software defectuoso contra la devolución del mismo a Quest, quedando resuelta la Licencia correspondiente; y (c) para la garantía del subapartado (iii), Quest facilitará una copia del Software que sea conforme con dicha garantía.

Las anteriores Garantías no se aplicarán a cualquier causa de no-conformidad (i) que Quest no pueda recrear tras emplear esfuerzos razonables; (ii) que sean causados por un uso del Software inadecuado o disconforme con este Contrato o la Documentación; o (iii) que salgan a relucir por la modificación del Software por cualquier parte distinta de Quest.

(b) **Garantía del Hardware.** Excepto para Hardware en el cual se entregue TPAM, el Hardware estará garantizado de acuerdo con el documento de garantías entregado con el hardware y/o incluido en la página web del fabricante del Hardware. En caso que el Cliente adquiera hardware que se entregue con una garantía de terceros (en adelante, “**Garantía de Terceros**”), el Cliente confiará únicamente

en dicho tercero para todas las obligaciones de la Garantía de Terceros.

Durante el plazo de un año desde la fecha de entrega, Quest garantiza que el Hardware en el que se entrega el TPAM funcionará de forma que permita usar el TPAM de forma sustancialmente conforme a la documentación. La única facultad para el Cliente, y única obligación para Quest, en caso de infracción de la garantía recogida en este párrafo será la Política de Sustitución de Hardware.

(c) **Garantía de los Servicios de Mantenimiento.** Quest garantiza que los Servicios de Mantenimiento se llevarán a cabo con cuidado y capacidad razonables. El Licenciario deberá informar por escrito a Quest de cualquier infracción de esta garantía dentro de los 30 días siguientes a la prestación de los Servicios de Mantenimiento en cuestión, y el único remedio disponible al Licenciario consistirá en la nueva prestación de tales Servicios de Mantenimiento.

(d) **Exclusión de Garantía.** LAS GARANTIAS Y ACCIONES JURIDICAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN ESTA CLAUSULA Y EN LA SECCIÓN "TÉRMINOS Y CONDICIONES CARACTERÍSTICOS DE DETERMINADOS PAÍSES", SON LAS UNICAS GARANTIAS, FACULTADES Y ACCIONES JURIDICAS DISPONIBLES AL CLIENTE FRENTE A QUEST EN RELACION CON ESTE CONTRATO. EN LA MAXIMA EXTENSION PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, CUALESQUIERA OTRAS GARANTIAS, FACULTADES O ACCIONES QUEDAN EXCLUIDAS, YA SEAN EXPLICITAS O IMPLICITAS, ESCRITAS U ORALES, INCLUYENDO DE FORMA NO LIMITATIVA LAS GARANTIAS IMPLICITAS DE COMERCIABILIDAD, DE ADECUACION PARA UN USO DETERMINADO, DE NO-INFRACCIÓN, DE CALIDAD SATISFATORIA Y CUALESQUIERA GARANTIAS DERIVADAS DE USOS O COSTUMBRES, INTENCION DE LAS PARTES. QUEST NO GARANTIZA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS SERA LIBRE DE ERRORES NI ININTERRUMPIDO.

12. Infracción. Quest, a su propio cargo, defenderá o transigirá en cualquier reclamación, acción o procedimiento (en adelante, la "Reclamación") que se interponga por un tercero contra el Cliente en la medida en que la reclamación se base en la alegación de que el Software infringe directamente un derecho de autor, marca, patente o derecho de un tercero protegible en el país en que el Software se entrega al Cliente, o que se apropia indebidamente de un secreto de empresa de dicho país (en adelante, la "Reclamación"), Adicionalmente, Quest pagará toda cantidad a que sea condenado el Cliente por una Reclamación o las cantidades adeudadas por una transacción de una Reclamación, y los costes administrativos o gastos razonables, incluidos honorarios razonables de abogados incurridos necesariamente por el Cliente para oponerse a la Reclamación. Las obligaciones de Quest establecidas en esta Cláusula quedan condicionadas que el Cliente (I) haya comunicado a Quest con prontitud y por escrito la existencia de tal reclamación; (II) permita a Quest ostentar en exclusiva el control de la defensa, investigación y/o transacción; y (III) facilite a Quest la cooperación y asistencia que sea razonablemente solicitada por Quest en todo momento en relación con la investigación, defensa y/o transacción. Quest no tendrá ninguna obligación de indemnizar al Cliente por ninguna Reclamación: (a) derivada del uso por éste del Software distinto del autorizado por este Contrato; (b) derivada de una modificación del Software no efectuada por Quest; (c) basada en el uso del Software por el Cliente con posterioridad a que Quest haya recomendado su cesación por causa de infracciones posibles o efectivas; (d) basada en el uso por el Cliente o por el uso de una versión alterada o superada por un lanzamiento posterior, si la infracción pudiese haberse evitado usando una versión vigente e inalterada del Software puesto a disposición del Cliente; o (e) en la medida en que la Reclamación proceda o se base en el uso del Software en conjunción con otros productos, servicios o datos no facilitados por Quest si la infracción hubiera ocurrido únicamente por dicho uso. Si un Juzgado o Tribunal competente dictamina que el Software supone una Infracción, y restringe su uso por el Cliente, Quest podrá optar, a su propio cargo, por: (i) obtener los derechos necesarios para que el Cliente pueda seguir usando el Software; (ii) sustituir el Software con un producto funcionalmente equivalente; (iii) modificar el Software de forma que cese la infracción; o (iv) aceptar la restitución del Software infractor y rembolsar el precio de licencia satisfechos a prorrata del tiempo disfrutado, tomando como base del cálculo una vida de producto de sesenta (60) meses desde la fecha de entrega del Software en virtud de un Pedido. La presente Cláusula establece la total y exclusiva responsabilidad de Quest, y las únicas facultades, derechos y acciones jurídicas disponibles para el Cliente en relación con una Reclamación.

13. Limitación de Responsabilidad.

Tipos de daños: A EXCEPCIÓN DE: (A) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DE "RESTRICCIONES" O "INFORMACION CONFIDENCIAL" DE ESTE CONTRATO; (B) CANTIDADES CONDENADAS POR SENTENCIA O TRANSACCIONES JUDICIALES DE LAS QUE QUEST SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA CLAUSULA "INFRACCIÓN" DE ESTE CONTRATO; O (C) CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE DERECHO NECESARIO, QUE NO PUEDA SER EXCLUIDA O LIMITADA POR IMPERATIVO LEGAL; EN NINGUN OTRO CASO NI QUEST NI SUS FILIALES O PROVEEDORES SERAN RESPONSABLES POR DAÑOS O PERJUICIOS DISTINTOS DE UN DAÑO EMERGENTE CAUSADO DIRECTA, INMEDIATA Y EXCLUSIVAMENTE POR SU INCUMPLIMIENTO Y QUE FUERAN PREVISIBLES EN CONDICIONES ORDINARIAS. EN CONSECUENCIA, QUEDAN EXCLUIDOS, DE FORMA NO LIMITATIVA (CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES DAÑOS Y/O PERJUICIOS FUERAN PREVISIBLES O IMPREVISIBLES, E INCLUSO SI SE ADVIRTIÓ A QUEST SOBRE SU POSIBILIDAD) LOS DAÑOS SIGUIENTES: A) EL DAÑO MORAL; B) LOS DAÑOS INDIRECTOS, LUCRO CESANTE, PERDIDA DE BENEFICIOS, DE NEGOCIO, DE CONTRATOS, DE FONDO DE COMERCIO O REPUTACION, DE AHORROS PREVISTOS, DAÑO O PERDIDA DE DATOS O INFORMACIÓN COMERCIAL, ETC., EN CUALQUIER FORMA O CAUSA QUE SE PRODUZCAN E INCLUSO SI DICHO PERJUICIO ERA PREVISIBLE O CONTEMPLADO POR LAS PARTES O SI FUERA CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO O DAÑO EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA NEGLIGENCIA), INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ESTATUTO LEGAL O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; Y C) LOS DAÑOS NO PREVISIBLES EN CONDICIONES ORDINARIAS.

Importe de los Daños: A EXCEPCIÓN DE (A) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS "LICENCIA DE SOFTWARE", "RESTRICCIONES", "EXPORTACION" O "INFORMACION CONFIDENCIAL" DE ESTE CONTRATO, O CUALQUIER INFRACCION DE OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA PARTE; (B) LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE QUEST ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA "INFRACCION" DE ESTE CONTRATO; (C) LOS COSTES INCURRIDOS POR QUEST EN LA GESTION DE COBROS DE IMPAGADOS QUE NO SEAN LITIGIOSOS DE BUENA FE; (D) CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SEA DERECHO NECESARIO, EN LA MEDIDA Y EXTENSION QUE NO PUEDA SER EXCLUIDA O LIMITADA POR IMPERATIVO LEGAL, LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULADA DE QUEST, SUS FILIALES Y PROVEEDORES, Y DEL CLIENTE, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA CUALQUIER INDEMNIDAD O GARANTÍA), POR CUALQUIER CONCEPTO, NO PODRÁ EXCEDER DEL 125% DEL PRECIO COBRADO POR QUEST O ADEUDADO, EN SU CASO, DEL CLIENTE POR LOS PRODUCTOS O POR EL AÑO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE SEAN OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

LA RESPONSABILIDAD QUE ES DERECHO NECESARIO, QUE NO PUEDE SER EXCLUIDA O LIMITADA POR IMPERATIVO LEGAL, INCLUYE: (A) DAÑOS PRODUCIDOS INTENCIONADAMENTE O POR NEGLIGENCIA GRAVE; (B) MUERTE, LESIONES FISICAS O DAÑOS EN LA SALUD; (C) RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA LEGALMENTE COMO DERECHO NECESARIO DE ACUERDO CON LA LEGISLACION LOCAL SOBRE RESPONSABILIDAD EN LA VENTA DE BIENES; Y (D) EN ALEMANIA UNICAMENTE, Y UNICAMENTE HASTA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS TÍPICAMENTE PREVISIBLES, CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR EL SIMPLE INCUMPLIMIENTO NEGLIGENTE DE UNA OBLIGACION CONTRACTUAL GRAVE QUE AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Las Filiales y proveedores de Quest se benefician de esta Cláusula de "Limitación de Responsabilidad". Los Proveedores de Servicios del Cliente tienen los derechos reconocidos en la Cláusula "Uso por Terceros" de este Contrato, quedando excluido en ningún otro caso existirán terceros beneficiarios de acuerdo con este Contrato. Expresamente queda excluida cualquier responsabilidad de Quest ante Proveedores de Servicios y clientes del Cliente y ante cualquier otra tercera parte.

14. Información Confidencial.

(a) **Definición.** "Información confidencial" significa información o materiales revelados por una parte ("Parte Reveladora") a la otra parte ("Parte Receptora") no conocidas en general por el público, y a la cual, debido a su carácter y naturaleza, una persona razonable y diligente en circunstancias similares trataría como confidencial, incluidos de forma no limitativa, datos personales de la Parte Reveladora; información financiera, de marketing; secretos de empresa; know-how; herramientas, conocimientos o metodologías que tenga una parte en propiedad. Información Confidencial de Quest incluye, asimismo, el presente Contrato, los Productos (en formato de código fuente y/o código objeto), los precios y descuentos ofrecidos por Quest al Cliente, información relativa a las funciones y funcionamiento de los Productos, resultados de pruebas de los Productos, y cualquier clave de licencia del Software facilitada al Cliente y los términos y condiciones de este Contrato.

Información Confidencial no incluye información y materiales que (a) sean conocidas por el público con carácter general por causa distinta a una revelación no autorizada por la Parte Receptora tras la fecha del Contrato; (b) sean conocidas por la Parte Receptora sin hallarse sujeta a una obligación de confidencialidad antes de recibirlas de la Parte Reveladora; (c) la Parte Receptora las reciba legítimamente de un tercero sin que exista incumplimiento por éste de un compromiso o obligación de confianza; o (d) sean o hayan sido desarrollados de forma independiente por la Parte Receptora sin haber tenido acceso o usado la Información de la Parte Reveladora.

(b) **Obligaciones.** La Parte Receptora deberá: (i) abstenerse de revelar en cualquier otra forma la Información Confidencial de la Parte Reveladora a ningún tercero, salvo de acuerdo con la Cláusula 14(c) posterior (ii) usar la Información Confidencial de la Parte Reveladora únicamente en el ejercicio de los derechos otorgados por este Contrato, y (iii) proteger la Información Confidencial de la Parte Reveladora de un uso o revelación no autorizados, empleando al menos el mismo nivel de cuidado que emplea para proteger su propia información, y empleando como mínimo, en todo caso, una diligencia de un ordenado comerciante. La Parte Receptora deberá informar a la Parte Reveladora con la mayor prontitud posible de cualquier uso o revelación de la Información Confidencial y cooperará con la Parte Reveladora en cualquier acción ejercitada por ésta contra terceros en protección de sus derechos o resarcimiento de los perjuicios ocasionados. A efectos aclaratorios, esta cláusula 15 se aplica a todas las revelaciones de la Información Confidencial de las partes a la Fecha del Contrato, con independencia de que se produzcan en la ejecución de este Contrato por las partes.

(c) **Revelaciones permitidas.** No obstante lo anterior, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial de la Parte Reveladora con la autorización previa de ésta, así como a sus Filiales, directivos, empleados, asesores o representantes (en adelante, designados colectivamente "Representantes") siempre y cuando tales Representantes: (i) deban conocerla para el cumplimiento del presente Contrato; (ii) se hallen sometidos frente la Parte Receptora a una obligación de proteger la Información confidencial en términos no menos restrictivos que los presentes, y (iii) hayan sido informados por la Parte Receptora de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y de las restricciones de uso y revelación establecidas en esta cláusula 14.

Asimismo, no se considerará un incumplimiento la revelación por la Parte Receptora de Información Confidencial de la Parte Reveladora que sean exigidos por la Ley u orden judicial, siempre que la Parte Reveladora haya notificado previamente dicha revelación a la Parte Reveladora, a menos que ello se prohíba expresamente por orden judicial, tribunal arbitral u otra autoridad legal de una jurisdicción competente.

15. Verificación de Cumplimiento. El Cliente se compromete a mantener y usar los sistemas y procedimientos para hacer el seguimiento, documentar y reportar su instalación y uso de los Productos. Tales sistemas y procedimientos deberán ser suficientes para determinar si la implantación de los Productos por el Cliente se encuentra dentro de las cantidades, Términos del Producto, y versiones de mantenimiento a las cuales tiene derecho. A solicitud de Quest, con una frecuencia máxima anual, el Cliente deberá facilitar a Quest un documento suscrito por legal representante del Cliente relacionando la implantación del Software en ese momento de los Productos. El Cliente permitirá que Quest, o un auditor designado por ésta, pueda llevar a cabo una revisión de los sistemas del Cliente para verificar que la implantación de los Productos se ajusta a este Contrato y los pedido(s) correspondiente(s). El Cliente deberá facilitar su total cooperación y asistencia con dicha auditoría y facilitar acceso a los registros y ordenadores correspondientes. Dichas revisiones deberán programarse con diez (10) días, al menos, de antelación, se llevarán a cabo durante el horario laboral normal en las instalaciones del Cliente y no deberá interferir más allá de lo razonable con las actividades del Cliente. Si se descubre una implantación de los Productos por el Cliente superior a la prevista en este Contrato, se facturará al Cliente el precio de la implantación adicional y de los Servicios de Mantenimiento correspondientes a las tarifas de Quest vigentes en dicho momento así como, adicionalmente, la tarifa por el uso de la implantación adicional, y las cantidades resultantes deberán pagarse de acuerdo con este Contrato. Adicionalmente, si la implantación excesiva supera el cinco por ciento (5%) del precio satisfecho por los Productos, el Cliente deberá también pagar a Quest los costes razonables de la auditoría. Esta Cláusula permanecerá en vigor durante los dos (2) años siguientes a la terminación de la última de las Licencias regidas por este Contrato.

16. Términos y Condiciones Característicos de Determinados Países. Si usted adquirió los Productos o servicios en cualquier país establecido en esta Cláusula "Términos y Condiciones Característicos de Determinados Países", ésta establece disposiciones específicas y excepciones a los términos y condiciones del Contrato: (i) Si usted adquirió los Productos en Austria, Alemania o Italia, entonces la duración del Período de Garantía en la Cláusula "Garantía del Software" será de un (1) año en lugar de treinta (30) días. (ii) Si usted adquirió los productos en Alemania, salvo las excepciones previstas en la Sección "Garantía del Software" en los casos en que la sustitución o corrección de los defectos será ineficaz, el Cliente puede aplicar los derechos que tiene en virtud de la garantía legal (reducción del precio, rescisión, daños y perjuicios, salvo lo especificado en la Sección "Limitación de Responsabilidad"). (iii) Si usted adquirió los productos en Austria o Alemania, Quest garantiza que el Hardware será conforme con la Documentación aplicable al mismo y el Período de garantía y derechos, facultades y acciones jurídicas establecidos en la Cláusula "Garantía del Software" se aplicará al mismo en consecuencia.

17. General.

(a) **Derecho Aplicable y Jurisdicción.** Si Usted adquirió los Productos en Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, España, Suecia o Suiza, el presente Contrato se regirá por el Derecho aplicable de dicho país. Si Usted adquirió los Productos en otros países europeos, Oriente Medio o África el presente Contrato se regirá por el Derecho inglés. Se excluye cualquier norma de conflicto de leyes que requiera la aplicación de leyes de un país diferente, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes. Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes no se aplicará a este Contrato, con independencia de su nacionalidad o de los países en

que realicen sus actividades. La jurisdicción competente para cualquier cuestión relacionada con este Contrato será la correspondiente al país cuya legislación resulte aplicable a este Contrato, a cuya jurisdicción de sus juzgados y tribunales se someten expresamente las partes, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

(b) **Cesión.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir ninguno de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo que la cesión sea consecuencia de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad o de compraventa de todos o parte de sus activos o ramas de actividad y siempre y cuando la cesionaria se subrogue por escrito en las obligaciones de la cedente derivadas de este Contrato. Cualquier cesión o transmisión que infrinja lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, las partes prestan su conformidad a que Quest pueda usar subcontratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

(c) **Nulidad.** Si cualquier disposición de este Contrato es declarada nula, ilegal o inaplicable por un Tribunal competente, tal disposición será efectiva en su máxima extensión posible y las Cláusulas restantes del Contrato mantendrán su plena vigencia y eficacia. No obstante, los términos de este Contrato que limiten o excluyan garantías, facultades o remedios jurídicos, o daños y perjuicios, son intencionadamente independientes y permanecerán en vigor a pesar de la invalidez o nulidad de una disposición o remedio establecido. Las partes han tomado en consideración en las limitaciones y exclusiones de responsabilidad, garantías, etc. como elemento determinante de la decisión de perfeccionar el presente Contrato.

(d) **Datos Personales.** El Cliente manifiesta conocer y aceptar que el cumplimiento por Quest del presente Contrato podrá requerir el proceso o almacenamiento de datos personales del Cliente, sus empleados y Filiales y a transmitir dichos datos internamente dentro de Quest o a sus Filiales. Dicho proceso, almacenamiento o transmisión (i) se realizará únicamente en la extensión necesaria, y exclusivamente con el propósito de permitir a Quest cumplir sus obligaciones establecidas en este Contrato; y (ii) podrá realizarse en cualesquiera de los países en que Quest y sus Filiales tengan actividad, los cuales podrán incluir países de fuera del Área Económica Europea. Quest garantiza al Cliente que Quest Software Inc. está sujeta al marco de disposiciones de alta seguridad establecidos por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en relación con la recogida, uso y conservación de datos de la Unión Europea.

(e) **Notificaciones.** Cualesquiera notificaciones en relación con el presente Contrato deberán efectuarse por escrito y entregadas por correo certificado o por alguna forma que deje constancia de su recepción dirigidas al departamento jurídico (o legal) de la parte respectiva o otra dirección que se especifique en el Pedido o por escrito por alguna de las partes a la otra de acuerdo con esta Cláusula. Las notificaciones podrán ser entregadas personalmente, enviadas por un servicio de mensajería reconocido nacionalmente, o por correo certificado, con costes prepagados. Cualesquiera notificaciones se entenderán realizadas en el momento de las entregas personales o transcurridos cuatro (4) días desde su entrega al correo de acuerdo con este apartado.

(f) **Revelación del Status del Cliente.** Quest podrá incluir al Cliente en sus listados de clientes y, previo consentimiento escrito del Cliente, anunciar en sus comunicaciones de marketing la elección de Quest por parte del Cliente.

(g) **Renuncia.** La exigibilidad de una obligación establecida para una parte en el presente Contrato, sólo podrá ser renunciada mediante escrito suscrito por legal representante de la otra parte debidamente facultado, y dicha renuncia tendrá efectos únicamente respecto de la obligación concreta descrita en la misma, sin que se le atribuyan efectos respecto de otras disposiciones o de la misma disposición en otra ocasión distinta.

(h) **Medidas Cautelares.** Cada parte reconoce y acepta que en caso de infracción grave del presente Contrato, incluido no limitativamente el incumplimiento de las Cláusulas "Licencia de Software", "Restricciones" o "Confidencialidad", la parte no infractora estará facultada para solicitar inmediatamente la adopción de medidas cautelares, sin que ello suponga limitación de otros derechos, acciones o remedios jurídicos que puedan asistirle.

(i) **Fuerza Mayor.** Las partes quedarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones durante el período, y en la medida en que tal cumplimiento se vea impedido por causas fuera de su razonable ámbito de control, sin infracción ni negligencia por su parte, incluidos de forma no limitativa caso fortuito, fuerza mayor, huelgas, manifestaciones, bloqueos, revueltas, actos de guerra, epidemias, fallo en las comunicaciones en el suministro eléctrico. Ello no supone exención del incumplimiento por el Cliente o sus Filiales de su obligación de pagar el precio adeudado en virtud de este Contrato. A efectos aclaratorios, la concurrencia de una causa de fuerza mayor no excusará la obligación del cliente o sus Filiales de pagar el precio adeudado en virtud de este Contrato.

(j) **Títulos o Encabezamientos.** Los títulos o encabezamientos de este Contrato se han incluido únicamente por comodidad y no deben ser tenidos en cuenta a efectos de su significado o interpretación. Este Contrato no podrá ser interpretado a favor ni en contra de una parte o la otra, sino de acuerdo con su estricto significado. Cuando se utilice el término "incluido" (o análogos) en este Contrato, se interpretará siempre como "incluido, de forma meramente enunciativa, no limitativa".

(k) **Costas judiciales.** Sin perjuicio de otras indemnizaciones o remedios a los que tenga derecho y acumuladamente a los mismos, en caso de que una de las partes deba ejercitar judicialmente sus derechos u obligaciones, la parte que resulte favorecida por la decisión judicial tendrá derecho a ser reembolsada por el importe de los honorarios de abogados (ajustados a las normas colegiales correspondientes) y otros gastos incurridos.

(l) **Integridad del Contrato.** Este Contrato se perfecciona entre las partes como expresión final de su acuerdo en relación con el objeto del mismo y no podrá ser contradicho por ningún contrato anterior o simultáneo a menos que sea firmado por ambas partes. En ausencia de dicho contrato, este Contrato constituye la completa y exclusiva manifestación de sus términos y condiciones establecidos y no puede introducirse en ningún procedimiento judicial una prueba extrínseca que pueda o pretenda relacionarse con el Contrato. En caso de conflicto entre los términos de este Contrato y los contenidos en un Pedido, los términos contenidos en éste prevalecerán únicamente si ésta es firmada por el Cliente y por Quest. En caso contrario, prevalecerán los términos de este Contrato. Ni este Contrato ni el Pedido podrán ser modificados o enmendados salvo por escrito suscrito por legal representante debidamente facultado de cada parte. Ningún acto, documento, uso o costumbre se entenderá que modifique o enmiende este Contrato. Las partes se reconocen y acuerdan que el presente Contrato o una orden no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria únicamente por una firma electrónica certificada fue utilizado en su formación y renunciar a cualquier derecho o requisitos bajo las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción que requieren un original (no electrónica) la firma, en la medida permitida por la ley obligatoria aplicable. La entrega de los Productos se realizará Cualquier suministro de medios se entenderá FCA (ICC Incoterms 2010), en la oficina de Quest en Dublín.